



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2024-MPA

Ayabaca, 11 de setiembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud**, con N° de Registro 106664 de fecha 27 de agosto del 2024, presentada por el Sr. Filomeno Mondragón Naucar; **Informe N° 228-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunes; **Informe N° 449-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunes; **Informe N° 0635-2024-GDES-MPA**, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 2021-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 10 de septiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud, Escrito de Reg. 106664**, de fecha 27 de agosto del 2024, presentada por el Sr. Filomeno Mondragón Naucar, identificado con DNI N° 03113864; solicita apoyo para construcción de canal del Caserío la Laguna, Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura;

Que con; **Informe N° 228-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Monitor del Compromiso 3.3 del Programa de Incentivos Municipales, concluye que Se cumplió con realizar la inspección técnica y revisión de antecedentes sobre el pedido de apoyo presentado por las autoridades del Caserío La Laguna del distrito de Suyo, para el cual consultando la disponibilidad presupuestaria se recomienda considerar dicha solicitud y continuar con el trámite documentario con un presupuesto referencial de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) a nombre del Sr. Filomeno Mondragón Naucar, identificado con DNI N°03113864, los mismos que permitirán cubrir los gastos de materiales necesarios para la construcción de manera mancomunada del canal de riego del Caserío la Laguna, Distrito de Suyo;

Que, mediante **EXPEDIENTE N°106664-2024-SOLICITUD DE APOYO PARA CONSTRUCCIÓN DE CANAL**, de fecha 27 de agosto del 2024, presentada por las autoridades del Caserío la Laguna, Distrito de Suyo, lideradas por el Sr. Filomeno Mondragón Naucar, identificado con DNI N°03113864, en el que solicita apoyo económico para cubrir gastos de materiales para la construcción de canal de riego;

Que, mediante **COTIZACIÓN DE MATERIALES**, de fecha 05 de septiembre del 2024 se cotizan 75 bolsas de cemento;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM**, se APROBÓ la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2024-MPA

o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, vistos los antecedentes y analizando el expediente referido presentado por las autoridades del Caserío la Laguna, Distrito de Suyo, lideradas por el Sr. Filomeno Mondragón Naucar, en el que solicitan apoyo económico para para cubrir los gastos de materiales necesarios para la construcción de manera mancomunada del canal de riego del Caserío la Laguna, Distrito de Suyo, se procedió a realizar la valorización de los materiales necesarios para su ejecución.

CUADRO N°01: VALORIZACIÓN DE MATERIALES

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD REAL	PRECIO UNITARIO (S/.)	PRECIO TOTAL (S/.)
Cemento rojo de 42.5 kg	Bolsa	75	36.00	2,700.00
Servicio de transporte Piura - Suyo	Servicio	1	300.00	300.00
TOTAL, S/.				3,000.00

Que, mediante; **Informe N° 449-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 06 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Servicios Comunales, manifiesta que "En el cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes, solicito continuar con la opinión legal correspondiente y los tramites siguientes, en beneficio del pedido de apoyo económico presentado por el Sr. Filomeno Mondragón Naucar;

Que, mediante **Informe N°0635-2024-GDES-MPA**, de fecha 09 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico con materiales de construcción para canal de riego, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), a favor del Sr. Filomeno Mondragón Naucar identificado con DNI N° 03113864, del caserío de la Laguna del Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca del departamento de Piura;

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;

Que, de acuerdo al análisis por esta Gerencia de Desarrollo Económico y Social, establece la viabilidad para el trámite correspondiente, previa asignación de COBERTURA PRESUPUESTAL de acuerdo al presupuesto solicitado;

Que, con **Informe N° 2021-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta por el importe de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO al Sr. Filomeno Mondragón Naucar, para cubrir gastos de materiales para construcción de canal de riego;

Que, mediante proveído de fecha de recepción 10 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a secretaria general, para emitir el acto resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 443-2024-MPA

atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **FILOMENO MONDRAGÓN NAUCAR**, identificado con DNI N° **03113864**, para cubrir gastos de materiales para construcción de canal de riego del caserío la Laguna, distrito de Suyo, por un monto de **S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE